

<b>Pasos que debe cumplir la AN y el CPE para selección de rectores del CNE en 2016</b>		<b>Días</b>	<b>Fecha</b>
1	<b>La AN debe convocar para la constitución del Comité de Postulaciones Electorales (CPE).</b> La Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) establece que debe ocurrir por lo menos 30 días antes de la selección. Art. 295 de la CRBV y 20 de LOPE.	1	25 de julio
2	<b>La AN debe constituir la Comisión Preliminar de 11 diputados.</b> Debe ser una representación plural del país. La Comisión Preliminar del CPE debe convocar a la Sociedad Civil (SC) a postular sus representantes al CPE. Art. 22 de la LOPE.	1	26 de julio
3	<b>La Comisión Preliminar de 11 diputados de la AN debe convocar a la SC para que inscriba sus candidatos al CPE.</b> Debe realizar 2 convocatorias en fechas diferentes, en 2 medios de comunicación social de circulación nacional. Art. 20 de la LOPE.	10	27 de julio al 5 de agosto
4	<b>La Comisión Preliminar de 11 diputados de la AN debe evaluar, para luego presentar a la Plenaria de la AN la lista de candidatos postulados por la SC como miembros para el CPE.</b> Arts. 21 y 22 de la LOPE.	10	6 de agosto al 15 de agosto
<b>RECESO PARLAMENTARIO (Art. 195 y 219 de CRBV)</b>			15 de agosto al 15 de septiembre
5	<b>La Plenaria de la AN debe escoger por las dos terceras (2/3) partes de los diputados presentes a los 10 integrantes de la SC</b> de la lista presentada por la Comisión Preliminar de los 11 diputados, con el fin de integrar el CPE. Art. 22 de la LOPE.	1	15 de septiembre
6	<b>La Directiva de la AN juramenta a los 21 miembros del CPE</b> (11 diputados de la Comisión Preliminar y las 10 personas postuladas de la SC), luego de haber sido aprobados por las 2/3 partes de los diputados presentes en Plenaria. Art. 22 de la LOPE.	1	16 de septiembre
7	<b>El CPE debe escoger en su primera sesión a su Presidente y vicepresidente dentro de su seno,</b> y su secretario fuera de esta instancia. Art. 23 de la LOPE.	1	19 de septiembre
8	<b>El CPE en los primeros 6 días de su constitución debe elaborar y aprobar su Reglamento Interno</b> y establecer los métodos para evaluar las credenciales de los postulados. Art. 24 de la LOPE.	6	20 de septiembre al 25 de septiembre
9	<b>El CPE debe publicar en la Gaceta Oficial y al menos en 2 diarios de circulación nacional la convocatoria al Poder Moral y las Facultades de Ciencias Jurídicas de las Universidades Nacionales para que postulen sus candidatos como rectores del CNE.</b> El CPE también debe convocar a la SC a postular candidatos para los 3 rectores en representación de la SC (si la AN ha decidido cesar en la Omisión Legislativa asumida por el TSJ el 26 de diciembre de 2014). El lapso para la postulación es de 14 días continuos, a partir de la fecha de la última publicación de convocatoria a candidatos a rectores. Si la lista de elegibles no cubre el mínimo exigido, el CPE debe prolongar el período de postulación por una semana (7 días) más. Arts. 24 y 26 de la LOPE.	21	26 de septiembre al 16 de octubre  (14 días para la postulación, más 7 días de prórroga)
10	<b>El CPE debe verificar y evaluar a los candidatos a Rectores del CNE, para presentar a la AN una lista de elegibles</b> con por lo menos el triple de los cargos a designar entre principales y suplentes. Para ello cuenta con un lapso de 20 días, después del vencimiento del período de postulaciones. Arts. 26 y 29 de la LOPE.	20	17 de octubre al 5 de noviembre
11	<b>El CPE está obligado a publicar la lista de elegibles a candidatos a Rectores del CNE en dos (2) diarios de circulación nacional.</b> Art. 26 de la LOPE.	1	6 de noviembre
12	<b>La secretaría del CPE debe recibir por escrito durante 6 días continuos las objeciones,</b> de acuerdo al formato establecido, luego de publicada la lista de postulados a Rectores del CNE. Art. 27 de la LOPE.	6	7 de noviembre al 12 de noviembre
13	<b>Los postulados a candidatos a Rectores del CNE objetados deben recibir copia de las objeciones,</b> actividad que debe realizarse luego de vencido el lapso de 6 días continuos para las mismas. Art. 27 de la LOPE.	1	13 de noviembre
14	<b>El CPE debe conceder 6 días continuos a los postulados objetados para consignar sus descargos o argumentos.</b> Art. 28 de la LOPE.	6	14 de noviembre al 19 de noviembre
15	<b>El CPE elaborará un único expediente por postulado,</b> a los dos (2) días siguientes del vencimiento del período de descargo. Art. 29 de la LOPE.	2	20 y 21 de noviembre
16	<b>El CPE envía a la AN la lista de candidatos a Rectores.</b> Arts. 26 y 29 de la LOPE.	1	22 de noviembre
17	<b>La AN debe recibir la lista de candidatos y escoger por las 2/3 partes de sus miembros (112 de 167 diputados) a los 2 Rectores y a sus 4 suplentes en representación del Poder Moral y las Facultades de Ciencias Jurídicas de las Universidades Venezolanas.</b> También debe recibir la lista de los candidatos para los 3 Rectores en representación de la SC (en el caso que la AN haya decidido cesar en la Omisión Legislativa asumida por el TSJ el 26 de diciembre de 2014). Para ello tiene un lapso de diez (10) días continuos. Arts. 296 de la Constitución, 8, 29 y 30 de la LOPE.	10	23 de noviembre al 2 de diciembre
18	<b>La AN debe juramentar a los 5 Rectores y a sus 10 suplentes, escogidos por las 2/3 partes de sus miembros (112 de 167 diputados), quienes tomarán posesión de sus cargos al día siguiente en el Poder Electoral.</b> Art. 30 de la LOPE.	1	3 de diciembre
<b>Total de días requeridos en estos 18 pasos</b>		<b>100</b>	